Denuncias de los Alcaldes de la Hermandad

Para resguardo de oficio se emplea este papel.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

En la Ciudad de Ciud. Rl. à veinte y ocho de Enero de mil sets. ochenta y quatro: ante el Sr. Thomas Thomas Tno Xtoual Correg.r. Yo la compareció Diego Bernal Alcalde de la Hermandad gral. de esta dha Ciud. y dijo: que habiendo salido à dar vuelta a las heredades en cumplim.to de su empleo en el dia veinte y siete del corriente encontró a la hora de las quatro y quarto de la tarde una manada de Cerda de diez de treinta ò mas Cabezas propia del Sr. Nicolas de Contreras Vez.o y Regidor de esta Ciud. en un olivar y majuelo de Xtoual Co Carado, sito el Sitio, camil de Lastorca, que estavan acargo de un hombre q.e expresò ser criado del dho Contreras; lo q.e hace presente ante Sr. p.a q.e providencia de terminar conforme al bando publicado sobre este particular, y lo firmo con su Sr. Alcalde de que doy fe=

Diego Bernal

En la Ciudad de Ciudad Rl. à veinte y nueve de Enero de mil setecientos ochenta y quatro: Ante el Sr. Alcalde Comparecio D.n Antonio Padilla y Espinosa Alcalde de la Her

mandado prâl. con el Estado nobk, y dijo: Que Abra Veinte
y quatro horas el Contenido siendo como las tiene dicha parte en con-
tra en los Ciñuelos, y Olivares de la Cara que llaman
de la Hacienda, y Cazil que llaman del Campo de las mer-
cedes, una raya de Tierra de Tierra de Sembradura de Cebada
Sal, otra tambien entre dichos Ciñuelos y Olivos
de Josef Lozano, Tambor del Regim.to de Milicias, las qua-
les rayas denunció, manifestandolo à sus guardianes
conforme al Vando vltimamente publicado, Esperando
que dicha parte del Contrario de dichos Pedro de Lozano, Salie-
re de entre Olivos, y Ciñuelos en donde lo allo en el Cami-
no de Calatrava, y que era de efecto lo denunciado, en-
observancia del precepto dicho Vando; Lo firmò Con-
migo Sr. Alcalde Mayor de que doy fee=

Ante mi

D.n Antonio Gz Esperosa

En la Ciudad Real à treinta de Enero de mil
setecientos ochenta y quatro. Ante el S.r D.n Antonio
Alcalde Mayor Corregidor de ella Compareció D.n Antonio

Espinosa Alcalde de la Hermandad por dha. de esta dicha
Ciudad y Rpo. que haviendo salido el dia de ayer al campo en
cumplim.to de su empleo encontró como a las tres de la tarde
una piara de cerdos de d.n Man.l Trebiño Carrapal conteniendo
aceituna en los olivos del Majuelo de Ruiz. Salir camino
de la viuda de los g.s estavan cogiendo el fruto, y reconvinien-
do al mayoral que si era aquel el escarmiento q.e
tenia, por la denuncia que del mismo pasado le tenia
hecha el dia Veinte y sies, le respondió no le havia allado
allí entonces; a cuio tiempo llegó tambien el Guarda
de los olivos de aquel pago, y dijo al q.e comparece, les havia
dicho en la mañana de ayer se hechasen fuera de los
olivares, y no havian hecho caso = Asimismo encontró
en el mismo majuelo olivar otra piara de cerdos de D.n
Geronimo del Valle como de quien cabeza, y haviendole dicho
al mayoral, y al de la ant.a q.e quedavan denunciados mandó
echar el ganado a su rastrojo, y que lo noticiasen de los
olivares los g.s ejecutorias: Todo lo qual hace presente a su
S.ria con quien lo firmó =

D.r Antonio G.a Espinosa

En la Ciudad de Ubeda a. 1.o dias de febrero de mil

Para reparos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

setec.s ochenta y quatro. El S.r Gn. Anastasio Fran.co Ysquierdo Corregd.r della: haviendo Visto las antezedentes denuncias mandó se Ejecutasse Usando de Commiseracion y equidad quatro Ducados alos Mayorales y Ganado de Cerda del.n Nicolas de Armendariz, Juan Lozano, y Fr.co Geronimo del Valle quatro Ducados àcada uno, y ocho al del.n Fran.co Zebiño atendiendo àlo q.e se manifiesta de no hallarse allado en el ganado de Mayoral quando se le hizo la primera denuncia, pues por la reincidencia al Vando debia imponersele mayor pena; y los Condenava en las Costas de las diligencias, entregandose lista p.a la Cobranza àqualquiera Alguacil ordinario, y executada se distribuian en la forma ordinaria; y lo firmó Rub.ca

Ante mi

Doy fe le entregó la lista à Fran.co Rodrig.z Alguacil ordinario del Juzgado; y p.a q.e conste lo firmo

Doy fe que haviendoseme entregado por Fran.co Rodriguez los quatro ducados de la pena de la denuncia hecha al

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Ganado Alexa xpd.n Nicolay xtamendariz, se distribuieron por terceras partes en el S.r Corregidor, Diego Bernal Donuciados, y penas de camara y parte de xpo., y la Corresp.te a cargo efecto la puse en Geronimo Soiano su Depositario; y para que conste como q.e le manifesto por el dho Juan. Rodriguez, no havia podido cobrar las demas, por haverle expresado las personas aquienes le pedian ser imputay las denuncias, y que se iban a defender; pongo la presente q. firmo en Cui.d hl. a cinco de febrero de mil sets. ochenta y quatro ==

Cau. Nº. 6 de Feb.º de 1784

Informe Dn. Antonio Espinosa Alcalde de la Hermandad prâl. de. el contenido de este mem.

Nº Dr

Corr.

Antonio Bolaño Escno. de Esta Ciud. Alg.s Mayor Respecto Dyè: allegado a noticia del Sor. que por Dn. Antonio Somoza Alcalde de Campo de Esta Ciud. se apuntó Denuncia al Ganado de Cerda que Custodia de Dn. Gmo. Alle, Condenandole en Cierta Cantidad en Virtud de Comprehendido de suponer aquel Ganado encontrado pastando en los Olivares, y Rastrojos junto à la Casa de la Hacienda en el Dia Contemplacion de alguna acaua, y mediante aque dho. Informe Cargo de verdad en todas sus partes, pues sabe Dios, y le Sabe el Deponente, que en todo el Dia que se cita, y en la hora primera que se le fijó la Denuncia por el Dn. Antonio, Estuvo pastando dho. Cerrado en Viñas, ni Olivares, ni Rastrojos de Miguel Solis sino en parage, ni introdujose Cautivo por descuido ninguno y en Rastrojos, ni Olivares, con este Juan Rodriguez hubiese, y otros Compañeros que le hallaron cogiendo Aceytuna en dhos Olivares mismos en esta Ciudad.

A Vs. Suplica se sirua mandando Comparezer los Citados testigos para en su Vista declarar su Inculpabilidad, y Resultando del Informe declarar Cierto el Relato de este Memorial, Exonerarme de la Imposicion de dha. multa, Condenando al delatante en las Costas, Daños, y perjuicios que tengo Pedidos, Juro &c. Y en lo necesario &c. Sr. Dn. Antonio Bolaño

Ciud. Rl. 6 de Feb.º de 1784.

Ciu.d R.l 6 de feb.o 784

3

S.or Corregidor.

Informe D.n Antonio Espinosa Alcalde Hermandad prial. Re. el contenido Memorial

Franco Montanoso Vecino de esta Ciudad, a V.S. con el debido respetto expone: Que se ha dado por un Aguacil Ordinario le mande hazer entrega apronte cierta cantidad de mrs. en q.e le mando condenar a consequencia de haber denunciado el Ganado de Cerda que cuyo es de D.n Franco Cuebiño, D.n Antonio Espinosa Alcalde de campo desta ciudad, y le fundo pretestando haberle hallado introducido, y pastando en los Olivares, y Majuelos de la casa de la Hacienda, en los Dias veinte, y seis, y Veinte, y Nueve del mes que espira; Siendo assi que dho. hecho, y Denuncia carece enteram.te de Verdad, pues solam.te le pastado en un Barbecho pasado a Miguel Luis, en el que me hallaba q.do ynstantan.te tiene denunciado por dho. D.n Antonio sin le pasarse siquiera una vez a ninguna de las Heredades, como aquel, y sus Rodriguez, su Hijo, y otros que se hallaban

recogiendo le la Acreitura el Dia de dha. De
nuncia, pueden declarar, prebio Juram.to con
endo por prenunciado dho. igual hicero &
mi Verdad, ē inocencia, en lo que antecion
m.te tambien hiciero de me acumula: En
atencion a todo =

A Vd. Suplica, le sirba, amparciendo a su presencia
Verbalm.te ō como hace de su Oficio, los Dhos.
Miguel de Lis, Juan Rodriguez, y su hijo tēn
presentales a mi Verdad, precedido su Juram.to
ō declaracion delante, por el Relato de este
Memorial, desonerarme de la Exaccion
de dha. multa, cargando las costas, daños
y perjuicios que se me ocasionen, adho. d.r Ant.o
nio, por lo hiciero, y calumnioso de su Infor
me, con mas costas arbitrarias del Caso;
que es mrd. que procediendo de Justicia, que
za recibir el Suplic.te de la Merced que en ello Rcy. =

Ciud.d Rl. y febrero 5 de 1784 =

Francisco Montaño